

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN**

Hermanos Bou, 47.  
12003 CASTELLÓN

EXPTE. 02/11/AAI/CS (667/AAI/CV)

RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL DE CASTELLÓN, POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA N° 667/AAI/CV CONCEDIDA A LA MERCANTIL ÁRIDOS Y HORMIGONES GIL S.L., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE RCD's EN ATZENETA.

Visto el expediente de referencia incoado a instancias de la mercantil ÁRIDOS Y HORMIGONES GIL S.L., con domicilio social en Avenida de Castellón, 44 en Atzeneta del Maestrat (Castellón), se emite la presente resolución, de conformidad con los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En 14 de febrero de 2011, por la representación de la mercantil Áridos y Hormigones Gil, S.L., con CIF B-12472254 y domicilio social en Atzeneta del Maestrat (Castellón), Avenida de Castellón, 44, tiene su entrada en los Servicios Territoriales de la entonces Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una Planta de Reciclaje y Valorización de RCDs, a ubicar en el polígono 5, parcela 42 de Atzeneta del Maestrat (Castellón), conforme se detalla en el Anexo II de la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental*, (de ahora en adelante LPCCA).

Se acompaña copia del Certificado de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat (Castellón), de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la LPCCA y el artículo 25 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que desarrolla la citada Ley.

**SEGUNDO.-** El 22 de febrero de 2011, se remite al Servicio Territorial de Urbanismo, de la Dirección Territorial de Castellón de la entonces Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la documentación aportada por la mercantil, Áridos y Hormigones Gil, S.L., al objeto de que se informe si dicha actividad cuenta con Declaración de Interés Comunitario (DIC) o necesita su tramitación.

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN**

Hermanos Bou, 47.  
12003 CASTELLÓN

**TERCERO.-** Desde el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, nos comunican en 28 de febrero de 2011, que se ha oficiado requerimiento al titular para que aporte la documentación necesaria para la tramitación del expediente de DIC.

El 8 de junio de 2011 nos comunican desde dicho Servicio que tras aportar Áridos y Hormigones Gil, S.L., toda la documentación requerida, se ha admitido a trámite la solicitud de DIC para una planta de reciclaje y valorización de residuos.

**CUARTO.-** El 10 de marzo de 2011, se oficia requerimiento al titular para que aporte nueva documentación complementaria a la aportada en su solicitud, que es subsanada en 24 de mayo de 2011.

**QUINTO.-** En 28 de mayo de 2013, una vez admitida a trámite la solicitud, sometido a información pública el expediente y concluido el procedimiento establecido, el Director Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de Castellón, dicta Resolución por la que se concede a la mercantil Áridos y Hormigones Gil S.L., la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una planta de reciclaje y valorización de RCD's, en el término municipal de Atzeneta del Maestrat, quedando inscrita en el Registro General de Instalaciones AAI de la Comunidad Valenciana con el número 667/AAI/CV.

Dicha resolución fue notificada a la empresa promotora y al resto de organismos informantes el 31 de mayo de 2013, siendo publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7086, de 9 de agosto de 2013.

**SEXTO.-** El 25 de octubre de 2013 se solicita información al Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, sobre si la empresa está en funcionamiento, contestando el mismo el 7 de febrero de 2014 que no se observa ningún tipo de actividad y las obras no están finalizadas.

Dicho informe se remitió en 17 de febrero de 2014 al Servicio de Inspección Medioambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

**SÉPTIMO.-** El 30 de abril de 2014, se le recordó a la mercantil Áridos y Hormigones Gil S.L., que, de acuerdo con lo indicado tanto en la Resolución de 28 de mayo de 2013, apartado cuarto del Resuelvo como en el artículo 63 de la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental*, y el artículo 68 de *Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana que desarrolla la Ley 2/2006*, es requisito previo al inicio de cualquier tipo de actividad de la planta, la obtención de la AUTORIZACION DE INICIO DE ACTIVIDAD.

**OCTAVO.-** En 22 de mayo de 2014 la empresa promotora solicita prórroga de 1 año para presentar la documentación necesaria para obtener la autorización de inicio de actividad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN**

Hermanos Bou, 47.  
12003 CASTELLÓN

*Común*, sobre ampliación de plazos, se le concede una ampliación de 6 meses en el plazo para presentar la documentación referida.

El 19 de noviembre de 2014 vuelve a solicitar una nueva prórroga de plazo no pudiéndose acceder a ello de acuerdo con lo establecido en la legislación citada en materia de procedimiento administrativo.

**NOVENO.-** En 26 de noviembre de 2014 se vuelve a solicitar información al Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, sobre si la empresa está en funcionamiento, contestando el mismo en fecha 12 de diciembre de 2014 que no se observa ningún tipo de actividad y las obras no están finalizadas.

Dicho informe se remitió con fecha 22 de diciembre de 2014 al Servicio de Inspección Medioambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

**DÉCIMO.-** En 30 de julio de 2015 tiene entrada en esta Dirección Territorial, escrito de la representación de Áridos y Hormigones Gil S.L.. En dicho escrito solicita autorización de inicio para su actividad. El escrito no se acompaña de ninguna documentación adicional.

**UNDÉCIMO.-** El 24 de agosto de 2015 desde esta Dirección Territorial se remite escrito a Áridos y Hormigones Gil S.L. indicándole que de conformidad con lo que establece el artículo 63 de la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental* la solicitud de inicio de actividad debe venir acompañada de la documentación establecida en dicho artículo entre la que se encuentra un certificado del director de obra y una certificación de una ECMCA debidamente registrada sobre la adecuación de las instalaciones a los condicionantes establecidos en la AAI concedida.

**DECIMOSEGUNDO.-** El 27 de mayo de 2016 el titular presenta documentación para la autorización de inicio de actividad. Dicha documentación presenta deficiencias y tras comunicarle las mismas, el titular indica que está a la espera de aportar los certificados solicitados a la EMCA .

**DECIMOTERCERO.-** El 21 de julio de 2016 el titular presenta escrito solicitando la remisión de la documentación al Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat al efecto de que este conceda Licencia Ambiental basándose en la tramitación de AAI seguida en esta Dirección Territorial para el proyecto. Fundamenta esta petición en la entrada en vigor de la Ley 6/2014 de 25 de julio.

El 19 de agosto de 2016 se responde a la titularidad indicando que no es de aplicación lo solicitado por cuanto ya se había producido resolución de Autorización Ambiental Integrada (AAI) instándole a presentar la documentación establecida para poder proceder a autorizar el inicio de la actividad sin que se haya recibido nueva documentación de la titular en este sentido.

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN**

Hermanos Bou, 47.  
12003 CASTELLÓN

**DÉCIMO CUARTO.-** En 6 de febrero de 2017 se emite propuesta de caducidad por no haber obtenido la autorización de inicio de actividad, notificándose a la empresa promotora el día 13 de febrero de 2017, concediéndole un plazo de 10 días para examinar la propuesta y alegar lo que considere conveniente a sus intereses.

**DÉCIMO QUINTO.-** En 27 de febrero de 2017 el titular presenta escrito solicitando que sea tramitada la caducidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 20 de la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental (LPCCA)*, las actividades que aparecen en los Anexos I y II de dicha Ley, están sujetas a autorización ambiental integrada.

La instalación de referencia está incluida en el epígrafe 5.1 del Anexo II de la LPCCA: *Instalaciones cuya actividad principal sea la valorización de residuos no peligrosos o la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad de más de 10 toneladas por día.*

**SEGUNDO.-** En la Comunidad Valenciana el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 3.8 del texto consolidado de la Ley 16/2002 y el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la LPCCA citada, la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada de esta instalación por desarrollarse en ella actividades incluidas en el anexo II de la Ley 2/2006, corresponde a la Dirección Territorial de Castellón en cuyo ámbito territorial se ubica la actividad.

**TERCERO.-** Del artículo 61 de la LPCCA, se desprende que: "1.- Las autorizaciones ambientales integradas caducarán en los supuestos siguientes:

a) Cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de tres años, a partir de la fecha del otorgamiento de la autorización, siempre que en ésta no se fije un plazo superior."...

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN**

Hermanos Bou, 47.  
12003 CASTELLÓN

4.- La caducidad cuando proceda, será declarada formalmente por el órgano que hubiera otorgado el instrumento de intervención ambiental correspondiente, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia al titular de la autorización ambiental integrada o licencia de actividad".

Lo que conlleva de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 la extinción de los efectos de la autorización ambiental integrada concedida.

Por lo anterior se llega a la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** DECLARAR LA CADUCIDAD de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA nº 667/AAI/CV concedida a la mercantil Áridos y Hormigones Gil S.L., para la instalación de una planta de reciclaje y valorización de RCD's en Atzeneta (Castellón) **por haber transcurrido un plazo superior a tres años** desde la concesión de la AAI citada sin que se haya acreditado por parte del titular que el funcionamiento de la actividad se ajusta a los condicionantes establecidos en la Resolución de 28 de mayo de 2013 y por tanto sin haber obtenido la preceptiva autorización de inicio de actividad y con los efectos establecidos en el artículo 60.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.-** Esta Resolución, no pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá presentar recurso de alzada ante el Director General del Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde el siguiente día a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, 7 de marzo de 2017.- EL DIRECTOR TERRITORIAL .- Antonio Luis García Sanz